



*Cambios en
proceso de
graduación*

30 de octubre del 2000.
ORG-536-2000

Señor
M.B.A. José Rivera Monge
Jefe
Depto. de Registro y Control de Estudios

Estimado señor:

En relación con el oficio VVE-1370-2000 de fecha 23 de octubre del año en curso y con el fin de aclarar consultas sobre el mismo que nos han planteado las Unidades Académicas, quisiera hacer las siguientes observaciones:

- La distribución de juramentaciones periódicas contempla cinco juramentaciones en el año en los meses de febrero, mayo, julio, octubre y diciembre y dos juramentaciones reglamentarias para cada ciclo lectivo que son en los meses de marzo y setiembre, según este oficio se habilitarán seis juramentaciones periódicas, esto nos llevaría a la realización de un acto más de los programados periódicamente y habría que definir lo más pronto posible en que mes se realizaría ya que esta información se envía a varias instancias dentro de la Universidad.

No omito manifestarle que el hecho de que se realicen 8 juramentaciones en doce meses deja muy poco margen de tiempo para el volumen de trabajo que generan.

- El oficio de la distribución de las juramentaciones periódicas se envía a finales del mes de noviembre y va dirigido solamente a las Vicerrectorías, a la Facultad de Derecho y al Sistema de Estudios de Posgrado, con la situación sugerida por la circular tendríamos que enviar comunicación además a todas las Unidades Académicas con el fin de que estén informadas de las fechas en que pueden incluir graduandos.
- Algunas escuelas que nos han llamado externan su inquietud con respecto a los dos actos de graduación oficiales ya que creen que se van a eliminar. Con respecto a esto es importante aclararlo ya que en el mes de noviembre se envía la circular de graduación del II Ciclo Lectivo donde se les indica a las Unidades Académicas los plazos máximos para el envío de nóminas de graduandos y otros detalles relacionados con la misma.

118

- Las Unidades Académicas incluyen con nómina de graduandos a estudiantes solamente para el primer o segundo ciclo lectivo y si el estudiante requiere de un adelanto lo gestiona ante el director de esta Oficina, en adelante ¿deben incluir las Escuelas en la nómina la fecha de la graduación periódica en que van a reportar al estudiante? o lo envían normalmente y el estudiante gestiona el adelanto en esta Oficina.

Otro problema que se nos presenta con las nóminas de graduandos es que algunas Unidades Académicas incluyen estudiantes sin estar completamente seguras de que aprobó las últimas materias de su plan de estudios ya que en el momento de reportarlos aún se encuentran matriculados en el ciclo lectivo que están terminando y dependen de la emisión de las actas de notas para confirmarlo y en algunos casos excluir al estudiante, de juramentarse antes se correría el riesgo de que se gradúe sin haber aprobado todos sus cursos.

El problema sería mayor en el caso de que tuviera requisitos para graduarse de honor ya que en ese caso sería necesario contar con las actas de notas para poder realizar el estudio de promedio ponderado ya que las notas finales son imprescindibles para realizar este trámite.

- En las juramentaciones periódicas se puede incluir hasta un máximo de 200-225 personas tomando en cuenta la incorporación por reconocimiento de estudios, notarios y posgrados ¿qué pasará si el número de personas excede esa cantidad? ¿Se realizarán varios actos?
- Finalmente sería necesario considerar los cambios reglamentarios que habría que realizar tanto en el los reglamentos como en el Estatuto Orgánico (carta adjunta).

Atentamente,

Sonia Chacón Solano
Coordinadora
Sección de Graduaciones

cc: Ing. Warner Carvajal, Director Oficina de Registro
Archivo